



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 11- 2018-MDVO.CM.

Veintiséis de Octubre, 27 de agosto del 2018.

### VISTO:

Dictamen N° 09 -2018/MDVO-CM. N° V "DI", de fecha 13 de agosto de 2018, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional; Informe N° 440-2018-MDVO-GAJ, de fecha 02 de agosto de 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 493-2018/ MDVO/G-ADM-TRIB, de fecha 02 de agosto de 2018, de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 0250-2018-MDVO-GAT-SGR, de fecha 01 de agosto de 2018, de la Subgerencia de Recaudación; Informe N° 561-2018- GAT/ MDVO, de fecha 23 de julio de 2018, del Responsable de la Unidad de Reclamos, entre otros documentos, y ;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de la Constitución, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4º de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el segundo párrafo del artículo 41º del Texto Único Ordenado del Nuevo Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren y en lo que respecta a las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;

Que, de acuerdo a lo previsto en los Capítulos I y II del Título V de la Ley N° 27972, los gobiernos locales ejercen funciones específicas exclusivas para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como la fiscalización y control de actividades que pueden afectar la tranquilidad de los vecinos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDVO-A, se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre;

Que, con Informe N° 561-2018-GAT/MDVO, de fecha 23 de julio del 2018, el Responsable de la Unidad de Reclamos de la Gerencia de Administración Tributaria, señala que a consecuencia del fenómeno del Niño Costero, la economía de las familias del Distrito Veintiséis de Octubre se vio afectada en un grado considerable; por ello, con el objetivo de menguar la crisis económica en la ciudadanía que se vio afectado por este fenómeno natural; alcanza el "Proyecto de Ordenanza que aprueba el Beneficio Extraordinario de Regularización de Deudas no Tributarias por concepto de multas administrativas, en el Distrito Veintiséis de Octubre";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

*"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 11- 2018-MDVO.CM.

Que, con Informe N°250-2018-MDVO-GAT-SGR, de fecha 01 de agosto del 2018, la Subgerente de Recaudación, alcanza a la Gerencia de Administración Tributaria, el "Proyecto de Ordenanza que aprueba el Beneficio Extraordinario de Regularización de Deudas no Tributarias por concepto de multas administrativas, en el Distrito Veintiséis de Octubre", para lo cual de considerarse procedente, deberá elevarse al Gerente Municipal, quien previa opinión legal favorable correrá traslado a la comisión de regidores correspondiente para la formulación del dictamen correspondiente;

Que, mediante Informe N°493-2018/MDVO/G-ADM-TRIB, de fecha 02 agosto del 2018, el Gerente de Administración Tributaria (e), remite al despacho de Gerencia Municipal, el "Proyecto de Ordenanza que aprueba el Beneficio Extraordinario de Regularización de Deudas no Tributarias por concepto de multas administrativas, en el Distrito Veintiséis de Octubre", para su evaluación y análisis correspondiente y con Proveído N° 02541, de fecha 02 de agosto del 2018, el Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la respectiva opinión legal sobre el Proyecto de Ordenanza antes señalado, para proseguir con su trámite de aprobación;

Que, con Informe N° 0440-2018-MDVO-GAJ, de fecha 02 de agosto de 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es factible la aprobación del "Proyecto de Ordenanza que aprueba el Beneficio Extraordinario de Regularización de Deudas no Tributarias por concepto de multas administrativas, en el Distrito Veintiséis de Octubre". Por lo que recomienda sea elevado la presente al Pleno de Concejo Municipal, para que sea tratado y debatido en las Próxima Sesión de Concejo Municipal; previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Institucional;

Que, mediante Dictamen N° 09-2018 /MDVO-COM. N° V "DI"; de fecha 13 de agosto del 2018, la Comisión de Desarrollo Institucional, recomienda al Pleno de Concejo Aprobar el "Proyecto de Ordenanza que aprueba el Beneficio Extraordinario de Regularización de Deudas no Tributarias por concepto de multas administrativas, en el Distrito Veintiséis de Octubre";

Estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9º numeral 8 y los artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la exposición, debate y deliberación, y que corren en el Libro de Actas de las Sesiones Ordinarias de Concejo y con dispensa de lectura y aprobación de Acta; el Pleno del Concejo Distrital Veintiséis de Octubre por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS POR CONCEPTO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE.**

### ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

Establecer un beneficio extraordinario de Regularización de Deudas No Tributarias en el Distrito de Veintiséis de Octubre, a favor de los administrados que antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza mantengan deuda pendiente de pago por concepto de Multas Administrativas impuestas por la Unidad Orgánica pertinente, conforme al dispositivo legal vigente al momento de su imposición, en los términos que dispone la Ordenanza.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del dialogo y la Reconciliación Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 11- 2018-MDVO.CM.

### ARTÍCULO SEGUNDO.- Alcances Del Beneficio

Podrán acogerse a la Amnistía No Tributaria, los contribuyentes que sean personas Naturales y Jurídicas, sin importar el uso que tenga el predio y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, aun cuando se haya interpuesto Recurso Impugnatorio.

El presente beneficio implica la aplicación de:

- a) Descuento de acuerdo al siguiente régimen de gradualidad sobre el importe total de las Multas Administrativas pendientes de pago (excepto multas por construcción anexadas en el cuadro b) en estado ordinario y coactivo según el siguiente cuadro.

AÑOS	DESCUENTO (%)
2015	70%
2016	60%
2017	55%
2018	50%

- b) Las Multas Administrativas pendientes de pago en estado ordinario y coactivo por construcción, obtendrán descuento del 50% en general del monto insoluto, independientemente de la antigüedad de la multa, considerando dicho beneficio en los código de infracción siguientes:

ORDENANZA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	INFRACCIÓN
013-2015	F-011	Regularización para construcciones sin la licencia respectiva
013-2015	F-012	Regularización voluntaria (solicitada por el propietario)
013-2015	F-036	Desacato a las disposiciones municipales.

- c) Condonación del cien por ciento (100%) del IPC (Índice del Precio al Consumidor) de la multa administrativa.

El pago de las Multas Administrativas no implica la regularización o subsanación de la infracción, la cual deberá efectuarse conforme a las normas legales vigentes, ni afecta el cumplimiento de las sanciones no pecuniarias dispuestas, quedando a salvo el derecho de la Administración Municipal de aplicar una nueva sanción en caso de continuar o reincidir en la infracción.

### ARTÍCULO TERCERO.- Formas de Pago.

El pago de la Multa Administrativa podrá realizarse al contado y gozaran de descuento de acuerdo al régimen de gradualidad establecido en los incisos a) y b) del Artículo Segundo de la presente Ordenanza sobre el importe total de las multas administrativas pendientes de pago, así como la condonación del cien por ciento (100%) del IPC (Índice del Precio al Consumidor), costas procesales y gastos administrativos generadas por el procedimiento de cobranza coactiva según corresponda.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 11- 2018-MDVO.CM.

### ARTÍCULO CUARTO.- De las Deudas en Cobranza Coactiva.

Condónese el 100% por concepto de costas y gastos generados en el procedimiento de ejecución coactiva en cualquier estado en que se encuentre la cobranza, para aquellos infractores que estén incurso en el siguiente supuesto:

- Cancelen su deuda con los beneficios establecidos durante la vigencia de la presente Ordenanza.
- Durante la vigencia de la presente Ordenanza quedan suspendidos los procesos de ejecución coactiva por concepto de multas administrativas.

### ARTÍCULO QUINTO.- Desistimiento.

El acogimiento al presente beneficio implica el reconocimiento de la falta administrativa y el desistimiento automático de los recursos de reconsideración y/o apelación interpuestos que pudieran existir, o alguna otra reclamación que hubiera presentado el administrado ante la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, con relación a la multa impuesta. Para aquellos casos que se encuentran con demanda Contencioso Administrativo, el deudor deberá previamente presentar el desistimiento de su pretensión ante el órgano jurisdiccional competente, debiendo remitir una copia certificada ante la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

De la misma forma, el pago constituye el reconocimiento expreso de la obligación administrativa, por lo que no podrán presentar impugnaciones futuras respecto a ella.

### ARTÍCULO SEXTO.- De las Medidas Complementarias

El acogimiento de los administrados a los alcances de los beneficio de la presente Ordenanza que cuenten con ejecución de medidas complementarias con tapiado y/o bloque de concreto, además de suscribir el acta correspondiente conforme a la Ordenanza N° 013-2015-MDVO, deberá previamente realizar la entrega de los referidos bloques a costo propio al depósito municipal de la Subgerencia de Fiscalización, para lo cual se le extenderá el acta correspondiente.

### ARTÍCULO SÉPTIMO.- De los pagos efectuados

Los pagos a cuenta efectuados por los administrados antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se les aplicará el descuento establecido en el artículo 2° de la presente y por los conceptos que se mencionan, por cuanto tiene carácter de cancelatorios, siempre que hayan sido pagados de acuerdo al régimen de gradualidad estipulado; por lo tanto, dichos pagos no podrán ser reclamados, devueltos, ni ser objeto de compensación.

### ARTÍCULO OCTAVO.- Reinicio de Cobranza Coactiva

Establecer que concluido el periodo de vigencia de la presente Ordenanza se reiniciara la ejecución de cobranza a favor de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, así como las acciones administrativas en contra de los deudores que no se acogieron al beneficio otorgado por la presente Ordenanza.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año del dialogo y la Reconciliación Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 11- 2018-MDVO.CM.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** El plazo para acogerse al presente beneficio será desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza hasta por un término **de treinta (30) días hábiles**; a cuyo vencimiento la administración procederá a cobrar la totalidad de las obligaciones, incluido los recargos, intereses moratorios y reajustes respectivos, activándose automáticamente los procedimientos coactivos instaurados por el no pago de las deudas a que se refiere el presente beneficio.

**SEGUNDA.-** Los beneficios otorgados por la presente Ordenanza son incompatibles con cualquier otro benéfico, creado o por crearse, mediante norma municipal o dispositivo legal alguno, en cuyo caso deberá aplicársele aquel que resulte más beneficioso al contribuyente o al administrado.

**TERCERA.-** **DISPONER** que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**CUARTA.-FACULTAR** al titular de la Entidad a fin que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como disponga la prórroga de los plazos aprobados en este texto.

**QUINTA.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, y a los demás órganos de la municipalidad, el cumplimiento de la presente ordenanza; a la Secretaria General, su publicación en el Diario Oficial de Circulación Regional, a la Unidad de Planeamiento, Informática y Estadística, la publicación en la página Web <http://muniveintiseisdeoctubre.gob.pe/> de la Municipalidad; y, a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.

**SEXTA.- HACER** de conocimiento lo dispuesto en la presente Ordenanza; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y demás dependencias de la Municipalidad, para los fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE  
C.P.C. Praxedes E. Cazañanga Huamán  
ALCALDE